

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Número de resolución: IEPI_2016_RS_011290

Trámite No. IEPI-2016-21679 de registro del signo: DESCARGA MUSICAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Dirección Nacional de Propiedad Industrial.- Quito, a 29 de septiembre de 2016 a las 10h04.- VISTOS: La solicitud No. IEPI-2016-21679 presentada por Televisión Y Radio De Ecuador E.P. Rtvecuador el 26 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta de la Propiedad Intelectual No. 617, para el registro del signo DESCARGA MUSICAL, que protegerá los servicios de la clase 38, especificados en la solicitud.

Que el término para presentar oposiciones venció el 21 de agosto de 2016, sin que ninguna persona haya ejercido este derecho hasta dicha fecha.

Que de conformidad con el artículo No. 150 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina en concordancia con el artículo 211 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial debe realizar el examen de registrabilidad para otorgar o denegar una solicitud de un signo.

Realizada la búsqueda de anterioridades en el archivo y base de datos de esta Dirección no se desprende registro alguno sobre un signo semejante o igual al solicitado, de manera que no existe impedimento legal para conceder el signo DESCARGA MUSICAL.

Que la solicitud no incurre en las prohibiciones contenidas en el artículo 135 de la decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 195 de la Ley de Propiedad Intelectual, ni las prohibiciones relativas establecidas en el artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 196 de la Ley de Propiedad Intelectual

Por estas consideraciones en ejercicio de la facultad que le confiere el literal b) del Art. 359 de la Ley de Propiedad Intelectual a la Unidad de Gestión de Signos Distintivos.

RESUELVE:

CJM
IEPI-2016-21679

Página 1 de 2



CONCEDER el registro del signo DESCARGA MUSICAL, en su conjunto, sin derechos de exclusividad sobre los términos aisladamente considerados, a favor de Television Y Radio De Ecuador E.P. Rtvecuador, que protegerá los servicios de la clase 38, especificados en la solicitud. Procédase a la emisión del respectivo título, para su inscripción y registro en el Protocolo. Notifíquese.-

Ángel Velásquez Sánchez
EXPERTO PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS(E)